

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 11 de Abril de 1906.

NUM. 259

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.—Casa particular: Calle 5.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.—Casa particular: Avenida A.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Calle...

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Calle 8.

DENETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Licitación.....

Tesorería General de la República.

Licitación.....

Licitación.....

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.....

Acta de la visita pasada a la oficina del Juzgado Primero del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Enero de 1906.....

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1906.....

Diligencia de inscripción de Bienes de la Deuda Pública.....

Cuadro que demuestra las salidas de buques habidas en el puerto de Portobelo durante el mes de Septiembre de 1905, con expresión de su carga, pasajeros etc.....

Provincia de Coclé.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito, en el mes de Enero de 1906.....

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

licitación.

Con las formalidades prescritas en el artículo 1.537 del Código Fiscal, se adjudicará en licitación pública el día 16 de Abril venidero, en la Secretaría de Instrucción Pública y Justicia, el contrato para la impresión del *Registro Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia.

Los pliegos que contengan las propuestas se recibirán cerrados y sellados, hasta las 11 a. m. del día de la licitación y las pujas y repajas verbales se oirán de 2 a 4 p. m. del mismo día, hora en que se adjudicará el contrato al mejor postor, de acuerdo con el siguiente pliego de cargos al cual habrán de ajustarse todas las propuestas:

PLIEGO DE CARGOS.

Artículo 1.º N. N. se obliga a im-

primir con pulcritud y correctamente el periódico titulado *Registro Judicial*, órgano de la Corte Suprema de Justicia, y a corregir, por consiguiente, con tal objeto, todas las primeras pruebas.

Artículo 2.º El periódico rennirá las condiciones siguientes:

1.º Constará de ocho páginas, cada una de las cuales se dividirá en dos columnas;

2.º Medirá veinticinco centímetros de largo por diez y nueve de ancho, de suerte que las columnas del fondo contengan, por lo menos, de setenta y dos a setenta y cinco líneas cada una y proporcionalmente las demás;

3.º El papel que se adopte para la edición será de calidad igual a la del que el Gobierno presente como muestra;

4.º Los tipos que se empleen en la composición del mencionado periódico, serán los conocidos con el nombre de *long primer*, para el fondo, y *breve* o *nonpareil*, para el sumario, los edictos o avisos oficiales. Dichos tipos deben ser nuevos ó encontrarse en buen estado, y

5.º El número de ejemplares de cada edición será de seiscientos cincuenta (650), y éstos se entregarán bien prensados ó doblados en la Secretaría de la Corte Suprema en la tarde del día cuya fecha lleve el periódico y la cual será indicada por el Secretario de la Corte.

Artículo 3.º Las pruebas en plana se remitirán a las ocho de la mañana del día en que deba publicarse el periódico al Secretario de la Corte Suprema para que éste las revise y corrija, sin lo cual no podrá tirarse la edición.

Artículo 4.º El *Registro Judicial* se publicará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando el Secretario de la Corte Suprema de Justicia lo indique, y éste suministrará al Contratista los materiales y le indicará el orden en que deban insertarse, tanto para las ediciones ordinarias como para las extraordinarias.

Artículo 5.º N. N. podrá imprimir mayor número de ejemplares del periódico, y colocar todas las suscripciones que a bien tenga, siempre que el valor anual de cada una no exceda de dos balboas (B. 2.00).

Artículo 6.º Si por erratas substanciales de imprenta ó por no haber observado en la inserción de los materiales el orden que para cada número indicara el Secretario de la Corte, hubiere necesidad de reponer alguna ó algunas ediciones del periódico, N. N. lo hará gratuitamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso que se le dará el mismo día ó al siguiente del recibo de los ejemplares

Artículo 7.º En caso de que el Gobierno necesite más de los 650 ejemplares estipulados, N. N. le suministrará los que le pida, a razón de cinco centésimos de balboa (B. 0.05) cada uno.

Artículo 8.º N. N. se compromete a aumentar hasta en cuatro litanas, los

números del periódico, siempre que así lo disponga el Secretario de la Corte Suprema, sujetándose para ello el Contratista al precio proporcional y condiciones previstas para los números ordinarios.

Artículo 9.º Por cada edición extraordinaria del periódico que el Secretario de la Corte Suprema ordenare, N. N. cobrará el mismo precio de las ediciones ordinarias.

Artículo 10. N. N. se obliga a formar y a imprimir, en los primeros veinte días del mes de Enero de 1907, el índice de las piezas publicadas en el *Registro Judicial* durante todo el presente año, en las mismas dimensiones que el periódico y en igual número de ejemplares al de la edición de éste, con toda claridad y exactitud, sin que el Gobierno tenga que abonarle por ello cantidad alguna, siendo entendido que cualquier error, omisión o deficiencia que en dicho índice se note, dará lugar a su impresión gratuita.

Artículo 11. N. N. se obliga a formar e imprimir, en las mismas condiciones establecidas en el artículo anterior y dentro los primeros veinte días del mes de Enero de 1908, el índice de todas las materias publicadas en el *Registro Judicial*, durante el año de 1907.

Artículo 12. También se obliga N. N. a entregar al Gobierno, sin recibir por ello remuneración alguna, ocho colecciones empastadas del *Registro Judicial*, con sus respectivos índices, correspondientes al presente año y al de 1907, debiendo hacer la entrega de ellas así en el mes de Enero de 1907 las correspondientes al presente año, y en el mes de Enero de 1908, las correspondientes al de 1907.

Artículo 13. El Gobierno se compromete a pagar a N. N., como precio de los seiscientos cincuenta ejemplares de cada edición, la suma de B. previo el V.º B.º del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, en la cuenta respectiva.

Artículo 14. N. N. presenta como fiador al señor quien se compromete a responder del cumplimiento de este contrato bajo la garantía de doscientos cincuenta ba boas (B. 250.00) y en prueba de ello lo suscribe.

Artículo 15. La falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato autoriza al Gobierno para rescindirle administrativamente y para exigir el valor de la fianza de que habla el artículo anterior, sin perjuicio de que por la omisión de la entrega del periódico, en la fecha preñada, ó por cualquiera otra infracción, el Contratista quoda de hecho incurso en una multa de B. 2.50 por cada día de demora, ó por cada infracción ó informalidad que se observe, la cual multa se deducirá de la cuenta correspondiente.

Artículo 16. El presente convenio entrará en vigencia desde el día en que sea aprobado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, sin el cual requisito no tendrá valor al-

guno, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Panamá, Marzo 10 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

Tesorería General de la República.

LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 820, de 7 de los corrientes, de la Secretaría de Hacienda, se avisa al público, que se ha señalado el día 19 de Abril en curso, para que tenga lugar en la Tesorería General de la República de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, la adjudicación en subasta pública del contrato que autoriza el derecho a establecer y cobrar en esta ciudad la Renta que grava los Juegos Chinos, con excepción de los llamados de Lotería y Charada, durante un año, que se contará del 1.º de Mayo próximo venidero al 30 de Abril de 1907.

La base fijada para este remate, es de dieciséis mil quinientos balboas (Bs. 17.500) que ha sido ofrecida por el señor Antonio Lvo, y que el Gobierno ha aceptado como tal.

El remate se llevará a cabo en las horas arriba expresadas, y con las condiciones establecidas en la Resolución citada, la cual estará en esta Tesorería a la disposición de las personas que tengan interés en la licitación y que deseen consultarlo, durante las horas hábiles de Despacho diario.

Las propuestas deberán ser hechas por escrito y presentadas en pliego cerrado hasta las 9 a. m. del referido día 19 en el Despacho del suscrito.

Se exige como garantía para responder de la quiebra, el 10% del valor de la base, cantidad que será consignada en calidad de depósito en las arcas del Fisco Nacional.

La adjudicación del remate será provisional, y necesita para su validez de la ulterior aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Panamá, 10 de Abril de 1906,

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

LICITACION.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número 820, de 7 de los corrientes, de la Secretaría de Hacienda, se avisa al público que se ha señalado el día 20 de Abril en curso para que tenga lugar en la Tesorería General de la República, de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, la adjudicación en subasta pública del contrato que autoriza el derecho a establecer y cobrar en la ciudad de Colón la Renta que grava los Juegos Chinos, con excepción de los llamados de Lotería y Charada, durante un año, que se contará del 1.º de Mayo próximo venturo al 30 de Abril de 1907.

La base fijada para este remate es de seis mil quinientos balboas (Bs. 6.500) que ha sido ofrecida por el señor Antonio Lvo y que el Gobierno ha aceptado como tal.

El remate se llevará a cabo en las horas arriba expresadas, y con las condiciones establecidas en la Resolución citada, la cual estará en esta Tesorería a la disposición de las personas que tengan interés en la licitación y que deseen consultarla, durante las horas hábiles de despacho diario.

Las propuestas deberán ser hechas por escrito y presentadas en pliego cerrado hasta las (nuevo) 9 a. m. del referido día 20 en el Despacho del suscrito.

Se exige como garantía para responder de la quiebra el 10% del valor de la base, cantidad que será consignada en calidad de depósito en las arcas del Fisco Nacional.

La adjudicación del remate será provisional, y necesita para su validez de la ulterior aprobación de Su Señoría el Secretario de Hacienda.

Panamá, 10 de Abril de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Colón, a cinco de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de los señores Fiscal del Circuito y Secretario de la Gobernación, se apersonó a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Diciembre de 1905; y habiendo encontrado en ella al personal que la constituye se procedió al acto del modo siguiente:

Se presentaron los libros que se llevan en la referida oficina y por ellos se vió esto:

Quedaron pendientes en la última visita, asuntos civiles..... 7

Entrados durante el mes..... 4

Suman..... 11

Salidos en el mes..... 1

Quedan..... 10

que se reparten así:

En la Corte Suprema de Justicia..... 6

En curso..... 4

Total..... 10

Quedaron pendientes asuntos criminales..... 13

Entrados en el mes..... 2

Suman..... 15

Salidos durante el mes..... 4

Quedan..... 11

que se descomponen así:

En comisión..... 6

Paralizado hasta que se presente la prueba sumaria por el denunciante..... 1

Diligenciándose en este Juzgado..... 3

Abierto a pruebas..... 1

Total..... 11

Los trabajos del mes á que se refiere la visita fueron:

Autos de sustanciación..... 116

" interlocutorios (civil)..... 3

" " (criminal)..... 2

Autos de proceder..... 1

Notificaciones..... 192

Edictos (civil)..... 2

Edicto (criminal)..... 1

Despachos librados..... 2

Exhorto librado..... 1

Rubricación de libros de comercio..... 1

Demandas copiadas..... 1

Registros de extractos de sociedades de comercio..... 3

Diligencias de reparto..... 11

Notas dirigidas por el Juez..... 32

Poderes copiados (civil)..... 2

Diligencia de posesión de defensor..... 1

Declaraciones recibidas..... 4

Diligencia de inventario..... 1

Boletas de comparendo..... 18

" al Alcáide..... 2

Decretos..... 1

Poseción de empleados..... 1

Certificados expedidos por el Juez..... 2

Diligencias varias..... 4

Se presentaron las Relaciones de los asuntos á que se refiere la presente visita.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.

—El Juez Primero del Circuito, MA-

NUEL S. JOLY.—El Secretario del

Juzgado, Azuel González.—El Fis-

cal del Circuito, José de la R. Gon-

zález.—El Secretario de la Goberna-

ción, Cristóbal de Urriola.

ACTA

de la visita pasada a la oficina del Juzgado Primero del Circuito por el señor Gobernador de la Provincia, correspondiente al mes de Enero de 1906.

En la ciudad de Colón, a primero de Febrero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la oficina del Juzgado Primero del Circuito, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Enero último; y habiendo encontrado en ella al personal que lo constituye, se procedió al acto de esta manera:

Por los libros que se llevan en la referida oficina se vió lo siguiente:

Pendientes en la última visita (asuntos civiles)..... 10

Entrados en el mes..... 1

Suman..... 11

Salidos en el mes..... 2

Quedan..... 9

que se descomponen así:

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 6

Paralizado por falta de

papel..... 1

Al Despacho del señor

Juez..... 1

En curso..... 1

Quedaron pendientes en la última visita (asuntos criminales).

Salidos en el mes..... 4

Quedan..... 7

que se reparten así:

Ampliándose..... 5

En suspenso hasta que

se presente la prueba su-

maria por el denunciante..... 1

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia en

consulta de la sentencia

absolutoria..... 1

Los trabajos ejecutados en el mes á

que se refiere la visita fueron:

Autos de sustanciación..... 123

" interlocutorios (cri-

minales)..... 3

Auto interlocutorio (civil)..... 1

" de 2.ª instancia (")..... 1

Sentencia (criminal)..... 1

Notificaciones..... 156

Edicto (civil)..... 1

Despacho librado..... 1

Exhorto auxiliado..... 1

Declaración recibida..... 1

Diligencias de reparto..... 13

Notas dirigidas por el se-

ñor Juez..... 30

Boletas de comparendo..... 14

" al Alcáide de la

Cárcel..... 2

Telegramas..... 1

Diligencia de posesión de

peritos (criminal)..... 1

Diligencias varias..... 4

Celebración de juicio..... 1

Diligencia sobre nombra-

mientos de Jueces Municipa-

les suplentes..... 1

Se presentó la Relación de los nego-

cios á que se hace referencia.

Para constancia se extiende la pre-

sente diligencia que se firma para

constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉN-

DEZ. —El Juez 1.º del Circuito, MA-

NUEL S. JOLY.—El Secretario del

Juzgado, Azuel González.—El Fis-

cal del Circuito, José de la R. Gon-

zález.—El Secretario de la Goberna-

ción, Cristóbal de Urriola.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1906.

En la ciudad de Colón, a primero de Febrero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del infrascrito Secretario, se trasladó a la oficina donde funciona el Juzgado Segundo del Circuito con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Enero último, se encontró al personal que compone dicha oficina.

Por el contenido de los libros que se llevan en el expresado Juzgado, se vió lo siguiente:

Ramo Criminal.

Pendientes del mes anterior..... 12

Entrados en el mes..... 1

Total..... 13

Salidos..... 3

Quedan pendientes..... 10

que se descomponen así:

Sumarios.

Paralizados de conformi-

dad con el artículo 369 de la

ley 105 de 1890..... 4

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 1

En curso..... 1

Juicios.

Paralizado por estar pró-

fugo el reo..... 1

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 3

En curso..... 10

Ramo Civil.

Pendientes del mes anterior..... 8

Entrados en el mes..... 1

Total..... 9

que se descomponen así:

Paralizados por falta de

gestión..... 3

En la Honorable Corte

Suprema de Justicia..... 2

En curso..... 4

Los trabajos ejecutados en el mes

fueron:

Ramo Criminal.

Auto de sobrecimiento..... 1

Autos de sustanciación..... 30

Notificaciones..... 46

Exhorto librado..... 1

" diligenciado..... 1

Boletas de comparendo..... 10

Diligencias de reparto..... 12

Informes secretariales..... 6

Notas dirigidas por el señor

Juez..... 24

Notas dirigidas por el señor

Secretario..... 7

Ramo Civil

Autos interlocutorios..... 4

" de sustanciación..... 40

Notificaciones..... 90

Despachos librados..... 2

Edictos..... 9

Declaraciones recibidas..... 13

Boletas de comparendo..... 18

Poderes registrados..... 4

Se presentaron las relaciones de los

negocios á que se refiere esta visita.

Para constancia se extiende la pre-

sente diligencia, que la firman los que

han intervenido en ella.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.

—El Juez 2.º del Circuito, ALBERTO

MENDOZA.—Por el Secretario, el

Oficial Mayor encargado, Ezequiel

Fernández J.—El Fiscal del Circui-

to, José de la R. González.—El Se-

cretario de la Gobernación, Cristó-

bal de Urriola.

DILIGENCIA

de Incineración de Bonos de la Deuda Pública.

En 31 de Marzo de 1906, se reunió la Junta de Incineración en la oficina de la Administración de Hacienda de Colón se incineró tres bonos de la serie B por valor de Bs. 61.10, los cuales estaban marcados con los números 5.493 y 5.495, 5.501 al 5.506, 5.516 al 5.519 y 5.522, hecho lo cual se dió por terminada esta diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido extendiéndose tres ejemplares de un mismo tenor, para remitir uno al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL y los dos restantes al señor Gobernador para que por la suma de Bs. 61.10, ordene el giro de la correspondiente orden de pago.

El Administrador de Hacienda, J. ANTONIO VALVERDE FUERTE.—El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE LA R. GONZÁLEZ.—El Testigo, Agustino Tenorio.—El Testigo, Isaac Fernández V.—El Secretario, José J. Echena, Cajero.

Provincia de Colón.==Distrito de Portobelo.

INPECCION DEL PUERTO JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1905	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	TONELADAS DE REGISTRO.	CAPITAN.	NUMERO DE TRIPULANTES	DESTINO.	MERCANCIAS		TESORO.		PASAJEROS.	EQUIPAJE.	TONELADAS DE CARGA	COCOS.	Taguas.	Cal.	Cerey.	Carbón.	OBSERVA- CIONES.
								HULTOS	VALOR	HULTON	VALOR.									
Sptbre.	Balandra.	Expansión	Istmeña.	4	M. Mark	2	Garrote													
2		Impulso	Istmeña.	4	F. de P. Ayarza	3	San Blas													En lastre.
2		Panamá	Inglese.	44	L. A. Anderson	7	Colón		B. 750.00					50	50.000					
4		R. de los Angeles	Istmeña.	14	Vicente Arias	4	San Blas	32	146.00					1 1/2						
5		Aminta		5	James Perry	3		53	351.35					2						
5		Botello		3	B. Ayarza	3		9	100.00					1/2						
6		Hunter		7	M. Mark	3	Garrote													En lastre.
6		China		7	James Tratt	3	Playa de Damas	34	1480.00					1 1/2						En lastre.
9		Diario		4	L. Hernández	3	San Blas	24	64.50			1	1							En lastre.
9		Avispa		7	L. Santizo	3			87.80					1						
11		Hunter		14	E. L. Archibol	3	Colón	1902	810.00					5 1/2	200			212 s.		
12		Maria A		4	L. Caicedo	2	San Blas	95	526.90			1	1	4						
12		Rolling Stone		12	James Tratt	3	Colón	1	37.00			1	1	1 1/2						
13		China		44	A. Arroyo	3	San Blas	60	750.00			6	6	8 1/2	900					
13		Oriente	Inglese.	12	L. A. Anderson	7		207	1300.00					8 1/2						
14		Panamá	Istmeña	9 1/2	H. M. Eden	4	Colón	1	100.00					5	6.000			10 ks.		
14		Colón		5	M. Amaya	2			90.00			4	4	5	6.000					
15		Sofoco		5	F. Cuadra	3	San Blas	40	175.00			14	14	1 1/2						
15		La Paloma		16	M. Mark	3	Garrote													En lastre.
16		Hunter		16	James Perri	2	San Blas	101	250.00					4						En lastre.
16	Goleta	Ossebah		3	C. Santamaría	2	New York		6150.00	1	Bs. 800			280	360000	50 Ts.				
18	Balandra	Rohada	Inglese.	199	B. Flores	2	San Blas	335	1250.25					13						En lastre.
18		Sueño	Istmeña	3	James Tratt	2	Playa de Damas	61	450.00			2	2	2 1/2						
19		Maria		7	C. de Lisser	4	Colón		115.00			2	2	3 1/2	4.000					
22		China		6	M. Mark	3			95.00			8	8	6	1.200					
22		El Porvenir		2 1/2	E. Ayarza	2			28.00			5	5	2	200			200 s.		
25		Hunter		7	James Tratt	2			160.00			2	2	9	8.000		23 Ss.			
25		China		3	J. B. de León	3	San Blas													En lastre.
25		Perseverancia		5	M. Rodríguez	3	Colón		75.00			2	2	6	6.000	2 Ts.				
25		Aminta		4	Pedro de Avila	3			81.50			1	1	5	3.000					
28		Sofoco		4	N. Navas	3			25.00			1	1	1	1.500					
28		La Idea		9 1/2	H. M. Eden	4	San Blas	100	670.85					4						En lastre.
29		Colón		3	M. Simpson	3	Cacique													
30		Tranvia																		

Portobelo, Septiembre 30 de 1905

El Jefe del Resguardo,

JUAN GARCIA A.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito, en el mes de Enero de 1906.

En Penonomé, á los dos días del mes de Enero de mil novecientos seis, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se presentó en la oficina del Juzgado del Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, y habiéndose encontrado en ella á los señores Juan P. Jaén Maltéz, Juez, y José María Grimaldo, Secretario interino, con los demás empleados del Despacho, se procedió al acto en la forma siguiente:

Por el libro de entradas y salidas de los negocios criminales y civiles que puso de manifiesto el señor Secretario se ve lo que pasa á expresarse:

Negocios criminales pendientes en la última visita.....	55
Ingresados durante los dos meses á que corresponde la visita.....	6
Suma.....	61
Salidos en la misma época.....	2
Quedan pendientes.....	59
los cuales se encuentran así:	

Sumarios.

En la Corte en consulta del sobreesimiento.....	4
Ampliándose en el Despacho.....	11
Al estudio del señor Fiscal.....	1
Perfeccionándose en distintas oficinas municipales.....	32
Suma.....	48
Juicios.....	
En la Corte Suprema.....	7
Para celebrar el juicio.....	2
Paralizado por estar prófugo el reo.....	1
Pedido el reo á su fiador para que cumpla la pena impuesta.....	1
Suma.....	11

Negocios civiles.

Pendientes en la última visita.....	40
Entrados en el tiempo que corresponde la visita.....	4
Suma.....	44
Fenecidos.....	4
Quedan.....	40
los cuales se hallan en esta forma:	
Remitidos á la Corte Suprema de Justicia en apelación.....	2
Remitidos en comisión al Juzgado Municipal de Aguadulce.....	4
Paralizados por falta de gestión.....	18
En curso en el Despacho.....	16
Suma.....	40

Por los libros copiadotes y datos proporcionados por el Secretario, se viene en conocimiento que los trabajos ejecutados durante los dos meses referidos de la actual visita, son:

Negocios criminales.

Autos de sustanciación.....	95
Idem interlocutorios.....	2
Idem de enjuiciamiento.....	2
Idem de sobreesimiento.....	6
Celebración de juicio.....	3
Poseción de peritos.....	6
Avalúo de perjuicios.....	5
Declaraciones.....	14
Exhortos.....	3
Despachos.....	3
Edictos.....	2
Ordenes de encarcelación.....	6
Idem exarcelación.....	7

Boletas de comparendo.....	9
Sentencias.....	3
Poseción de defensores.....	5
Informes.....	10
Notas oficiales (dirigidas).....	50
Telegramas (idem).....	5

Asuntos civiles.

Autos de sustanciación.....	26
Idem interlocutorios.....	5
Sentencias.....	2
Declaraciones.....	10
Edictos.....	8
Exhortos.....	2
Despachos.....	2
Informes.....	6
Boletas de comparendo.....	10
Notas oficiales (dirigidas).....	23
Telegramas (idem).....	1

Con lo cual se terminó el acto firmándose esta diligencia para constancia.

El Gobernador, S. SUCRE J.—El Juez del Circuito, JUAN P. JAÉN MALTEZ.—El Fiscal, LAURENCIO JAÉN G.—El Secretario del Juzgado, J. M. Grimaldo.—El Secretario de la Gobernación, Héctor Conte B.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció á la finada señora Martina Martínez y se lo adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé. Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:

"Acoger, como en efecto se acogió, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días á constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando á los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce á un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó

huerta del señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurren á hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

AVISOS.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas á fuego:

En el lado derecho 2[]

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas á fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado á fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Wilfred Marínson, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día diez y ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentra el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta hoy catorce de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiróz A. se halla depositado un caballo sin dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostrenco ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, pati calzado, y gacho y está marcado en la pulpa del lado de montar así: 7- y en el otro lado este así: -F, por el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Próspero González.

AVISO SOBRE FUGA

DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Weily, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

FILIACIÓN.

John Weily, Jamaicano, de 21 años, soltero, color negro, platero, protestante, de un metro setenta y tres centímetros de estatura.

Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el C. P., el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,635 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado Juan María López, vecino del río Sixaola, se fugó de la cárcel de Sixaola el día doce de Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.

Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy catorce de Marzo, de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor encargado de la Secretaría,

U. Sanguillén A.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre & Hijos.